



ACUERDO: 180/2020

FOLIO: 203-00867820

Oaxaca de Juárez a 20 de agosto de 2020.

Dada cuenta con la solicitud de información con número de folio citado al rubro, con fecha de presentación el diecinueve de agosto del año en curso, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, señalando domicilio para recibir notificaciones, la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca. Visto su contenido y analizado lo solicitado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública:-----

A C U E R D A-----

ÚNICO Considerando el contenido de las solicitudes de información dirigidas a este H. Ayuntamiento, referente a: *“Con atención a las medidas sanitarias aplicada por la llegada del virus COVID-19, solicito se me remita un informe de los contagios o casos confirmados de COVID-19, que tengan en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus, anexo a este un informe de las instalaciones donde han llevado el cuidado, traslado y tratamiento de cada uno de ellos”*. -

Al respecto le informo que una vez realizada la búsqueda de antecedentes en el Sistema de Control y Seguimiento de Solicitudes de Información de esta Unidad de Transparencia, se encontró que la misma es idéntica a la solicitud de información identificada con el folio 00865920, presentada por usted el diecinueve de agosto del presente año, en la que solicitó: “Con atención a las medidas sanitarias aplicada por la llegada del virus COVID-19, solicito se me remita un informe de los contagios o casos confirmados de COVID-19, que tengan en su población y de esta cantidad cuantos han sido defunciones y cuantos han logrado recuperarse del virus, anexo a este un informe de las instalaciones donde han llevado el cuidado, traslado y tratamiento de cada uno de ellos.”-----

Ahora bien, como se desprende que la solicitud es idéntica a la presentada con anterioridad, además que con el acuerdo de respuesta número 179/2020, se le dió contestación a usted, el diecinueve de agosto del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo que con fundamento en el artículo 126, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que a la letra dice: *“Las Unidades de Transparencia no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes ofensivas o cuando hayan entregado información **sustancialmente idéntica** como respuesta a una solicitud de la misma persona”*, en ese tenor, se declara improcedente la





solicitud de información planteada ante esta Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad de Transparencia, **Lic. Marysol Bustamante Pérez** asistida del **Ing. Carlos Castillo Audiffred**, Jefe del Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dado en Calzada Porfirio 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a **Veinte de agosto del año dos mil veinte.**- Notifíquese. Firmas en el original.-

